

12.2 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos o licencias que hubieran sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde la suspensión de su disfrute.

13. DURACIÓN DE LA COMISIÓN Y SU PRÓRROGA

Los puestos de trabajo vacantes cubiertos temporalmente en Comisión de Servicios, serán incluidos, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, y en todo caso, cuando se prevea su prórroga.

Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima inicial de un año, al término del cual el personal funcionario o laboral deberá incorporarse a su puesto de origen, salvo que se acuerde su prórroga por un período adicional máximo de un año.

Dicha prórroga deberá ser acordada mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, siendo en todo caso preceptivo el informe favorable previsto en el punto 5.3 de las presentes Bases.

Transcurrido el periodo inicial de un año sin que se haya formalizado la prórroga, o una vez agotado el periodo prorrogado, el funcionario o personal laboral deberá reincorporarse obligatoriamente a su puesto de origen, sin necesidad de requerimiento expreso.

14. COMISIONES DE SERVICIOS INTERADMINISTRATIVAS

Cuando existan puestos de trabajo calificados como de difícil cobertura, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá acordar, de forma motivada, la convocatoria de una Comisión de Servicios Interadministrativa, en la que podrán participar funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto a comisionar.

La adjudicación de dicha comisión se efectuará tras la valoración de los méritos conforme a los criterios establecidos en las Bases Generales para las convocatorias de concurso general de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, que se hallen vigentes en el momento de la convocatoria. El procedimiento para la adjudicación y la duración de la Comisión será la establecida en las presentes bases.

Se entiende por *puesto de difícil cobertura* aquel que, estando incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, presenta especiales dificultades para ser provisto, ya sea mediante los procedimientos ordinarios de provisión (concurso, libre designación, o promoción interna), por inexistencia de aspirantes con el perfil requerido o por la reiterada falta de solicitudes en los procesos convocados.

15. NORMAS FINALES

15.1 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación. Los Órganos de Valoración estarán facultadas para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía en sus decisiones, en relación con las dudas o circunstancias que puedan surgir durante la tramitación de los procedimientos de provisión regulados por estas bases.

15.2 La eficacia de estas Bases Generales quedará automáticamente prorrogada en tanto no sean negociadas y aprobadas unas nuevas Bases Generales, a solicitud de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o de las organizaciones sindicales que ostenten la mayoría representativa en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, cualquier modificación de su contenido deberá ser objeto de negociación previa en la citada Mesa General de Negociación.

15.3 Con la publicación de las presentes Bases, quedan sin efecto las contenidas en la Resolución núm. 1771, de fecha 4 de noviembre de 2019, relativas a las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2019-2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las comisiones de servicios convocadas al amparo de las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios correspondientes a los ejercicios 2019-2023 se regirán por lo dispuesto en dichas Bases hasta la resolución definitiva del procedimiento.

Las comisiones de servicios que se encuentren en curso a la entrada en vigor de las presentes Bases y que hayan superado el plazo de dos años de duración deberán ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva, mediante el correspondiente procedimiento ordinario conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Dicha convocatoria deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial correspondiente.

A las comisiones de servicios vigentes cuyo período de duración no haya alcanzado un año, les será de aplicación el régimen establecido en las presentes Bases, incluyendo lo relativo a la duración, prórrogas y causas de cese.